



ANEXO A LA RESOLUCIÓN CD. FaCAF/UNI N° 57/2015

**REGLAMENTO DE USO FINCAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS,
IMPLEMENTOS y HERRAMIENTAS DE CAMPO**

- ARTÍCULO 1.** La finca de la FaCAF constituye el área destinada a las actividades didáctica-productivas y de investigación, en sus diferentes formas; patrimonio de la Universidad Nacional de Itapúa, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.
- ARTÍCULO 2.** La finca es dependiente de la Dirección de Investigación y Extensión de la facultad, que tendrá a su cargo la planificación del uso y el control del buen funcionamiento de las áreas destinadas a producción hortícola, agrícola y pecuaria, complementarias de las actividades académicas.
- ARTÍCULO 3.** La finca podrá ser utilizada por los miembros de la comunidad educativa de la FaCAF y terceros, siempre y cuando tengan la debida autorización de la Dirección de Investigación y Extensión, en las siguientes condiciones:
- Los estudiantes, para ejecutar los trabajos prácticos planificados en las cátedras o para los ensayos de investigación de los TFC.
 - Los docentes, que necesiten áreas de cultivo para apoyo a sus actividades didácticas.
 - Los docentes investigadores que requieran parcelas de experimentación.
 - Los técnicos para la instalación de parcelas demostrativas.
 - Empresas o instituciones con acuerdos o convenios vigentes con la FaCAF, para realizar ensayos de eficacia de insumos agrícolas, adaptación y estabilidad de cultivares, pruebas demostrativas de maquinarias, equipos e implementos agropecuarios, entre otros.
- ARTÍCULO 4.** El uso de maquinarias, equipos, herramientas e implementos agropecuarios deberá ser autorizado por la Dirección de Investigación y Extensión de la facultad, y podrán ser beneficiarios los estudiantes, docentes, técnicos, investigadores y terceros, en las siguientes condiciones:
- Los estudiantes, para ejecutar los trabajos prácticos planificados en las cátedras o para los ensayos de investigación de los TFC.
 - Los docentes e investigadores, que necesiten maquinarias, equipos o implementos agropecuarios para sus actividades didácticas y de investigación.
 - Los técnicos para la instalación de parcelas demostrativas.
 - Empresas o instituciones con acuerdos o convenios vigentes con la FaCAF, para realizar ensayos de eficacia de insumos agrícolas, adaptación y estabilidad de cultivares, pruebas demostrativas de maquinarias, equipos e implementos agropecuarios, entre otros.
- ARTÍCULO 5.** Son deberes de todos los usuarios de la finca, maquinarias, equipos, implementos y herramientas de campo:
- Velar por el buen uso y cuidado de los mismos.
 - Realizar las prácticas culturales para mantener en condiciones adecuadas las parcelas.
 - Utilizar los equipos de protección individual para realizar actividades que expongan a riesgos la seguridad y salubridad de las personas.
 - Informar del uso indebido de los bienes de la institución a las instancias pertinentes.



- e) Entregar en buenas condiciones y en tiempo los bienes utilizados.
- f) Reparar o reponer en caso de averías o extravío de maquinarias, equipos, implementos y herramientas de campo.

ARTÍCULO 6. Los usuarios de la finca, maquinarias, equipos, implementos y herramientas de campo, tienen prohibido:

- a) Emplear productos no permitidos por la legislación nacional vigente.
- b) Introducir, multiplicar y evaluar materiales genéticos de origen animal o vegetal, que no estén autorizados legalmente en el país.
- c) Provocar daños intencionales a las parcelas de otros y a las maquinarias, equipos, implementos y herramientas de campo.
- d) Realizar deliberadamente actividades que puedan atentar contra la integridad física de terceros o que puedan deteriorar el ambiente.
- e) Destinar el uso de la finca o de las maquinarias, herramientas, equipos e implementos de campo, para fines particulares o no autorizados por la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 7. Ante el incumplimiento o transgresión de cualquiera de las disposiciones, las autoridades de la FaCAF quedan facultadas para tomar las medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 8. Las situaciones no previstas en el presente reglamento o aquellas excepcionales originadas fortuitamente, serán resueltas por el Consejo Directo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.




Gabriela Miglio V.
Secretaria General
FaCAF-UNI

